

ACTA SESIÓN N° 310

En la ciudad de Santiago, a miércoles 11 de enero de 2012, siendo las 14:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Alejandro Ferreiro Yazigi, y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza, Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo y se integra el Sr. Enrique Rajevic, Director Jurídico del Consejo.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 170.

El Presidente del Consejo informa que en el Comité de Admisibilidad N° 170, celebrado el 11 de enero de 2012, se efectuó el examen de admisibilidad a 45 amparos y reclamos, de los cuales 8 fueron declarados inadmisibles y 15 admisibles. Asimismo, informa que se derivarán 13 amparos al Sistema Anticipado de Resolución de Conflictos, que se solicitarán 8 subsanaciones, y se derivará 1 causa a la Dirección de Fiscalización.

ACUERDO: El Consejo Directivo por unanimidad acuerda: Aprobar el examen de admisibilidad N° 170 realizado el 11 de enero de 2012 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General de este Consejo la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia junto con el coordinador de dicha Unidad, Sr. Leonel Salinas, y los analistas que más adelante se individualizan.

a) Amparo C1171-11 presentado por el Sr. José Faundes Jara, representado por la Sra. Judith Faundes Montecinos, en contra de la Tesorería General de la República.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo el 20 de septiembre de 2011, por doña Judith Faundes Montecinos, en representación de don José Faundes Jara, en contra de la Tesorería General de la República, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al Sr. Tesorero General de la República, quien evacuó sus descargos y observaciones el 24 de octubre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Rechazar el amparo interpuesto por doña Judith Faundes Montecinos -en representación de don José Faundes Jara- en contra de la Tesorería General de la República, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acuerdo; y 2) Encomendar al Director General de este Consejo que notifique la presente decisión a doña Judith Faundes Montecinos, y al Sr. Tesorero General de la República.

b) Amparo C1193-11 presentado por el Sr. Jorge Cienfuegos Silva en contra del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo el 26 de septiembre de 2011, por don Jorge Cienfuegos Silva, en contra del Instituto de Salud Pública de Chile, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sra. Directora del Instituto de Salud Pública de Chile, quien evacuó sus descargos y observaciones el 10 de noviembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por don Jorge Cienfuegos Silva en contra del ISP por las consideraciones expresadas; 2) Requerir a la Sra. Directora del ISP: a) Hacer entrega al reclamante de: i) Todo documento, cualquiera sea su soporte, que obre en poder del servicio, y que diga relación con los criterios técnicos en virtud de los cuales se determina la condición de venta de un producto farmacéutico con receta médica retenida; ii) Todo documento, cualquiera sea su soporte, que obre en poder del servicio, y que diga relación con los criterios técnicos en virtud de los cuales se ha determinado la condición de venta del Omeprazol. No obstante, en caso ser inexistente la información pedida, informe de ello expresamente al reclamante; b) Cumplir dicho requerimiento dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de este requerimiento enviando copia de los documentos en que conste la entrega de información, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Jorge Cienfuegos Silva y a la Sra. Directora del ISP.

c) Amparos C1230-11, C1231-11 y C1232-11 presentados por la Sra. Ximena Rodríguez Espinoza en contra de la Municipalidad de Pencahue.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que los amparos en contra de la Municipalidad de Pencahue fueron presentados por doña Ximena Rodríguez Espinoza, el 4 de octubre de 2011, que fueron declarados admisibles en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sra. Alcaldesa de dicho municipio, quien evacuó sus descargos y observaciones el 29 de diciembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger los amparos deducidos por doña Ximena Rodríguez Espinoza en contra de la Municipalidad de Pencahue, por no haber dado respuesta dentro del plazo legalmente establecido al efecto, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Requerir a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Pencahue: a) Hacer entrega al reclamante del decreto de nombramiento de la funcionaria individualizada por el reclamante; b) Cumplir dicho requerimiento en un plazo que no supere los 3 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, piso 7º, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; 3) Representar a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Pencahue que, al no dar respuesta a la solicitud de información del requirente dentro del plazo fijado por el artículo 14 de la Ley de Transparencia, ha vulnerado dicha disposición y, asimismo, el principio de oportunidad consagrado en la letra h) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, razón por la cual deberá adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de evitar que en lo sucesivo se reitere dicha infracción; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Ximena Rodríguez Espinoza y a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Pencahue.

d) Amparo C1244-11 presentado por el Sr. Mauricio Andrade Vergara en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo el 06 de octubre de 2011, por don Mauricio Andrade Vergara, en contra del Servicio de Impuesto Internos, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió

traslado al Sr. Director Nacional de dicho servicio, quien, a través del Subdirector Jurídico, evacuó sus descargos y observaciones el 11 de noviembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger el amparo deducido por don Mauricio Andrade Vergara en contra del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Requerir al Sr. Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos: a) Hacer entrega al reclamante de los siguientes documentos, previa determinación y pago de los costos directos de reproducción reglados por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y la Instrucción General N° 6 de este Consejo: i) El expediente administrativo a que dio lugar la petición presentada por doña Nede Yantani González, mediante el Formulario N° 2.118, particularmente, su presentación, sus anexos y la resolución que la resuelve, por vía electrónica y en términos tales que aseguren su legibilidad; ii) Los planos adjuntos a la petición administrativa precitada; y iii) De existir, el oficio enviado por el SII a la Sociedad Inversiones San Clemente Ltda. informando la modificación de su rol de avalúo, así como la constancia de su notificación; b) Cumplir dicho requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, piso 7º, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Mauricio Andrade Vergara y al Sr. Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

e) Amparo C1318-11 presentado por el Sr. José Fuentes Castro en contra de Gendarmería de Chile.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Gonzalo Vergara, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue

presentado ante este Consejo el 20 de octubre de 2011, por don José Fuentes Castro en contra de Gendarmería de Chile, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado al Sr. Director Nacional de dicho servicio, quien evacuó sus descargos y observaciones el 24 de noviembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger el amparo interpuesto por don José Fuentes Castro en contra de Gendarmería de Chile, en cuanto la respuesta no fue pronunciada dentro del término legal y no le fue comunicada oportunamente al solicitante, sin perjuicio de tener por cumplida dicha obligación con la notificación de la presente decisión y la remisión de copia de la resolución pedida; 2) Representar al Director Nacional de Gendarmería el no haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley de Transparencia, transgrediendo asimismo los principios de facilitación y de oportunidad consagrados en el artículo 11, literales f) y h) de la Ley de Transparencia, ante lo cual deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a evitar que en lo sucesivo se reiteren tales situaciones; 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Fuentes Castro, en el domicilio indicado en su solicitud, remitiéndole copia de la Resolución Exenta N° 1.600, de 17 de agosto de 2010, del Director Regional Metropolitano de Gendarmería, y al Sr. Director Nacional de Gendarmería.

f) Amparos C1241-11 y C1381-11 presentados por el Sr. José Fuentes Castro en contra de Gendarmería de Chile.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Gonzalo Vergara, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que los amparos (en contra de Gendarmería de Chile fueron presentados por don José Fuentes Castro el 06 de octubre (C1241-11) y el 03 de noviembre (C1381-11) de 2011, los que fueron declarados admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285,

y que se confirió traslado al Sr. Director Nacional de dicho servicio, quien evacuó sus descargos y observaciones el 01 de diciembre de 2011.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros, lo siguiente: 1) Acoger los amparos Roles C1241-11 y C1381-11 interpuestos por don José Fuentes Castro en contra de Gendarmería de Chile, por los fundamentos expuestos precedentemente; 2) Requerir al Sr. Director Nacional de Gendarmería: a) Informe al reclamante respecto de los puntos individualizados en su solicitud de información -descrita en el número 1 de lo expositivo de este acuerdo-, o, en su caso, le entregue los documentos en que conste lo pedido, según lo estime pertinente, conforme a lo razonado en el considerando 13° anterior, b) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; 3) Representar al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile el actuar de su representada en la substanciación del procedimiento administrativo de acceso a la información, por cuanto se han trasgredido de forma manifiesta los principios de facilitación y oportunidad consagrados en el artículo 11, literales f) y h) de la Ley de Transparencia, requiriéndole que adopte las medidas administrativas tendientes a evitar que en lo sucesivo se reiteren tales situaciones; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Fuentes Castro, en el domicilio indicado en su solicitud, y al Sr. Director Nacional de Gendarmería.

3.- Amparos con acuerdo pendiente de firmas.

a) Amparo C1118-11 presentado por la Sra. Lorena Ávalos Rojas, representada por don Jaime Guíñez Rojas, en contra de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Francisca Arancibia, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo el 08 de septiembre de 2011, por don Jaime Guíñez Rojas, en representación de doña Lorena Ávalos Rojas en contra de la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Poniente, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sr. Director Regional del Trabajo Región Metropolitana Poniente, quien mediante Oficio Reservado DR-213/2011, de fecha 3 de octubre de 2011, evacuó sus descargos y observaciones. Al respecto, advierte, que este Consejo dispuso notificar confirmando traslado al representante legal de la empresa Servicios Generales Alameda Ltda., en su calidad de tercero interesado, mediante Oficio N° 2517, de 29 de septiembre de 2011, sin embargo éste no presentó sus descargos u observaciones ante este Consejo

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

b) Amparo C1138-11 presentado por el Sr. Francisco Barros Astudillo en contra del Servicio Nacional de Pesca, (SERNAPESCA).

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo el 13 de septiembre de 2011, por don Francisco Barros Astudillo, en contra del Servicio Nacional de Pesca, que fue declarado admisible en

conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285, y que se confirió traslado a la Sr. Director Nacional de dicho servicio, así como al tercero afectado por el requerimiento aludido -Corpesca S.A.-, a través de su gerente general, quienes evacuaron sus descargos y observaciones el 18 y el 06 de octubre de 2011, respectivamente.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo ha adoptado un acuerdo en el presente amparo, encomendando a la Dirección Jurídica su redacción. Se solicita al Director Jurídico que en forma inmediata a su redacción, el amparo sea presentado para la firma del Consejo Directivo, sea notificado a las partes interesadas y publicado en el sitio Web de la Corporación.

4.- Varios.

a) Presentación del Auditor Interno al Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo informa a los demás Consejeros que atendido que el cargo de Auditor Interno del Consejo para la Transparencia es el único que tiene dependencia directa del Consejo Directivo, ha invitado al Sr. Carlos Astaburuaga, para que se presente informalmente ante los Consejeros que no lo conocen, y de una cuenta inicial en lo que ha consistido su trabajo.

Se integra a la sesión el Auditor Interno del Consejo, Sr. Carlos Astaburuaga, quien inicia su presentación señalando que la Unidad de Auditoría Interna del Consejo nació el año 2011 con el objeto de apoyar al Consejo en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control interno y gobierno corporativo, con independencia y objetividad.

De acuerdo con lo anterior, explica que se diseñó un plan de tres etapas de trabajo para la Unidad: la primera de ellas, que comprendió el período 2010- 2011, importaba asegurar los requisitos administrativos para poder instalar una política de auditoría; la segunda, que comprende el período 2011- 2012, consiste en la instalación de un enfoque de riesgos y la confección de un matriz de los mismos; y la tercera etapa, por su parte, es un período de

evaluación y de ajustes al sistema de riesgos implementado y que se llevará a cabo el 2012. Por último, se espera que en el 2013 el funcionamiento del sistema se encuentre en régimen.

Los Consejeros le realizan algunas consultas generales sobre las auditorías efectuadas el año 2011 y otras materias, a las que el Auditor da respuestas y explica algunas observaciones y comentarios.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto, y acuerdan que en la sesión ordinaria del Consejo Directivo programada para el día 27 de febrero de 2012, el Auditor Interno haga una presentación integral de la propuesta de trabajo de la Unidad para el año 2012.

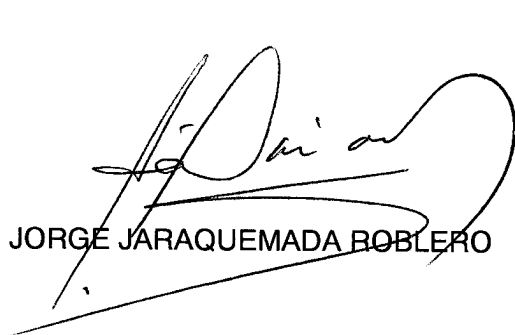
Siendo las 15:45 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU